

**P**ara ocurrir á qualquiera duda que pueda ofrecerse sobre la antigüedad que debe considerarse á los sugetos que sin estar sirviendo en el Exército benefician, ó por otro motivo obtienen empleos militares, ha resuelto el Rey que en lo sucesivo se les acredite la antigüedad referida y el sueldo únicamente desde el dia en que se presenten en los cuerpos, y tomen posesion de los mismos empleos; exceptuándose de esta regla á los que ya se hallasen sirviendo, á los quales quiere S. M. que se les abonen ambos goces, con arreglo á lo prevenido en la Ordenanza general. Lo que comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 17 de Mayo de 1798.

Para ocurrir á qualquiera duda que pueda ofrecerse sobre la antigüedad que debe considerarse á los sujetos que sin estar sirviendo en el Ejército beneficián, ó por otro motivo obtienen empleos militares, ha resuelto el Rey que en lo sucesivo se les acredite la antigüedad referida y el sueldo correspondiente desde el día en que se presenten en los cuerpos, y tomen posesion de los mismos empleos, exceptuándose de esta regla á los que ya se hallasen sirviendo, á los quales quisiere S. M. que se les abonen ambos gozes, con arreglo á lo prevenido en la Ordenanza general. Lo que comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 17 de Mayo de 1798.